



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

9 DE ENERO DE 1985

Número 7

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para «Manipulado, exportación de frutos secos y descascarado de almendras».	87	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia.	90
Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Murcia.	89	Delegación de Hacienda. Murcia.	91

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Alcantarilla.	94	Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia.	95
Ayuntamiento de Cartagena.	94	Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia.	95
Ayuntamiento de Lorca.	94	Ayuntamiento de San Javier.	95
Ayuntamiento de Mula.	94	Ayuntamiento de Abarán.	96
Ayuntamiento de Calasparra.	94	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.	96
Ayuntamiento de Pliego.	94	Ayuntamiento de Lorca.	96
Ayuntamiento de Alcantarilla.	94	Ayuntamiento de Ojós.	96
Ayuntamiento de Alhama de Murcia.	95	Ayuntamiento de Alcantarilla.	96
Ayuntamiento de Cieza.	95	Ayuntamiento de San Javier.	96

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7977

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 87/84

Visto el expediente de convenio colectivo de Trabajo, para manipulado, exportación frutos secos y descascarado de almendras, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 29 de octubre de 1984, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 4 de diciembre de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Remitir el texto original del convenio, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de diciembre de 1984.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

ACTA Y TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE MANIPULADO EXPORTACION DE FRUTOS SECOS Y DESCASCARADO DE ALMENDRA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

En Alcantarilla siendo las diecisiete horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en los salones del domicilio social de la Asociación Provincial de Almacenistas y Descascaradores de Almendra, sito en calle de Calvo Sotelo, número 106-1.º-D de la citada villa. Se reúnen los componentes de la Comisión Deliberadora del convenio colectivo de Trabajo del Sector para la actividad de Manipulado y Exportación de Frutos Secos y Descascarado de Almendra, relacionados a continuación, actuando de secretario don José Antonio Martínez Puerta. Por la representación empresarial intervienen: Don Juan Martínez Ortiz, don José Navarro Mateos y son José García Briones. Por la representación social intervienen: Doña María Teresa Pastor García, doña Mercedes Palma Muñoz y don José Martínez Montoya, todos ellos pertenecientes a UGT. Como asesores por la representación empresarial, nadie. Por la representación social: Don Diego Toledo Valera.

Centrales Sindicales que negocian: Unión General de Trabajadores (UGT).

A efectos de notificación, el domicilio de la representación empresarial, entidad Asociación Provincial de Almacenistas y Descascaradores de Almendra cuyo domicilio social está ubicado en la calle Calvo Sotelo número 106-1.º-D de la villa de Alcantarilla. El domicilio de la representación social y su asesor a los efectos antedichos es Unión General de Trabajadores (UGT), avenida Martínez Campos número 30 de Alcantarilla. El domicilio del señor secretario del convenio es el anteriormente indicado de la Asociación Provincial de Almacenistas y Descascaradores de Almendra.

Por unanimidad acuerdan la aprobación del texto del convenio colectivo de Trabajo que sustituye al anterior, de ámbito provincial, aprobado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 5 de julio de 1982, quedándose su texto redactado a tenor literal siguiente y circunscribiéndose a la Región Murciana.

Artículo 1.º. Ambito Territorial.—El presente convenio colectivo es de aplicación en todo el territorio de la Región Murciana.

Artículo 2.º. Ambito Funcional.—Este convenio es de aplicación a todas las empresas que se regulan por la Reglamentación Nacional de Trabajo de las industrias de Manipulado y Exportación de Frutos Secos, aprobada por Orden Ministerial de 18 de junio de 1949 (BOE de 26 de junio).

Artículo 3.º. Ambito Personal.—De conformidad con el artículo anterior, este convenio afecta a todo el personal que preste sus servicios en las empresas mencionadas en el mismo.

Artículo 4.º. Ambito Temporal.—La entrada en vigor del presente convenio será el día 1 de julio de 1984, y su duración será de un año. En caso de no denunciarse el presente convenio con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, por alguna de las partes contratantes, se prorrogará automáticamente de año en año la tabla salarial, según el índice de precios al consumo del INE durante el período de doce meses anteriores.

Artículo 5.º. Jornada Laboral.—La jornada laboral será de 40 horas semanales. Los que trabajen en jornada continua tendrán derecho a un descanso de ½ hora, computándose como tiempo de trabajo.

Artículo 6.º. Horario de Trabajo.—La fijación del horario de trabajo se hará por la empresa oídos los representantes de los trabajadores y será visado por la Delegación de trabajo, si este horario hubiese de modificarse durante el tiempo de su vigencia tal modificación se hará de acuerdo con los representantes sindicales.

Artículo 7.º. Vacaciones.—Todo el personal afectado por este convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales, en el período comprendido desde el 1.º de julio al 30 de agosto preferentemente, al menos 15 días se disfrutarán en esos dos meses. La retribución será salario base más antigüedad.

Artículo 8.º. Contrato de Trabajo.—Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificándose las condiciones de trabajo. De los contratos se facilitará una copia al trabajador en el momento de la firma del mismo que deberá realizarse en presencia de un representante sindical si así lo solicita el trabajador.

Artículo 9.º. Licencias.—El trabajador avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Por matrimonio del trabajador, 15 días.
- b) Por alumbramiento de la esposa, 2 días ampliables a 5 si acaeciese gravedad o hubiese desplazamiento fuera de la localidad donde reside el trabajador.
- c) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos y hermanos, 3 días naturales que podrían ampliarse a 5 días naturales también en el supuesto que hubiese desplazamiento fuera de la localidad.
- d) Por traslado de vivienda, 2 días, siempre que haya traslado de ajuar doméstico.
- e) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- f) Un día en caso de matrimonio de hijos.
- g) Por el tiempo necesario para asistir a los exámenes de carácter académico y oficial.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, acreditándolo con justificante del médico en el que conste la hora de ingreso y salida al consultorio.

Artículo 10.º. Horas Extras.—Las horas extraordinarias que se realicen se incrementarán con el 75% sobre el salario de hora ordinaria.

Artículo 11.º. Personal de Temporada.—El personal temporero y el personal fijo discontinuo tendrán derecho a una prestación suplementaria del 15% sobre la tabla salarial del presente convenio.

Artículo 12.º. Servicio Militar.—El personal fijo no discontinuo, durante el servicio militar, percibirá las pagas extraordinarias de Navidad y Verano.

Artículo 13.º. Ayuda por Fallecimiento.—Para los causahabientes del personal fijo de plantilla de las empresas afectadas, que fallezca, se establece una ayuda consistente en el abono de una mensualidad de salario base más antigüedad, siempre que haya permanecido en la empresa cinco años en la fecha del óbito. En cuanto a los causahabientes de los trabajadores fijos discontinuos se establece la misma ayuda con análogos requisitos, computándose el tiempo de permanencia previo en función de los días realmente trabajados en la empresa que se agruparán en fracciones de 365 días.

Artículo 14.º. Complemento de Incapacidad Laboral Transitoria. En caso de accidente de trabajo o enfermedad común que requiera intervención quirúrgica y/u hospitalización a partir del día quince contado desde la iniciación de ILT, las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren en dicha situación un 25% de la base de cotización que haya seguido para determinar la cuantía de la indemnización que corresponda. En caso de enfermedad común y accidente no laboral, las empresas abonarán a los trabajadores en situación de ILT por estas contingencias y a partir del día veinte de su iniciación el 25% de la base de cotización que haya servido para calcular la cuantía de la indemnización, todas estas prestaciones durarán en tanto esté en activo el contrato de trabajo.

Artículo 15.º. Plus de Toxicidad.—Aquellos trabajadores cuyo puesto de trabajo sea declarado afecto de riesgo evidente de toxicidad por el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo, percibirán un plus del 20% de su salario base más antigüedad, en tanto permanezcan en dicho puesto.

Artículo 16.º. Salario Base.—El salario base es el especificado en los anexos salariales del presente convenio para cada una de los niveles y categorías reseñados.

Artículo 17.º. Antigüedades.—Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán en concepto de antigüedad trienios al 4% sobre el salario base. Los fijos discontinuos cobrarán trienios cada 750 días de trabajo efectivo, a partir de la entrada en vigor de este convenio.

Artículo 18.º. Gratificaciones Extraordinarias.—Se establecen dos gratificaciones, una en Navidad, consistente en 30 días de salario base más antigüedad, y otra en verano, también consistente en 30 días igualmente de salario base más antigüedad, a los fijos discontinuos y temporeros les corresponden las mencionadas pagas pero en la parte proporcional al tiempo de los servicios prestados.

Artículo 19.º. Beneficios.—Se establece una paga de beneficios de 30 días de salario base más antigüedad para los trabajadores fijos de plantilla que se hará efectiva el 15 de marzo, esta paga se ampliará también a los fijos discontinuos en proporción al tiempo trabajado.

Derechos sindicales.—La empresa facilitará la celebración de Elecciones Sindicales.

Artículo 20.º. Clasificación de los Trabajadores según Permanencia en la Empresa.—Por razones de permanencia en el servicio de la empresa, los trabajadores se clasificarán en fijos y fijos discontinuos. Son fijos discontinuos o de campaña, los contratados para una campaña de producción.

Llamamiento y cese.—Los trabajadores fijos discontinuos, deberán ser llamados cuando la empresa, en uso de su facultad discrecional de gestión del negocio, decida iniciar su actividad por orden de antigüedad, en cada especialidad, y cesarán en el trabajo en orden inverso al de su llamamiento, por finalización de campaña, etc.

Documentación sobre Trabajadores.—En el plazo de 15 días a contar desde la fecha de publicación de este convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las empresas vendrán obligadas a exponer unas listas de los trabajadores fijos discontinuos, en las que figurará la antigüedad inicial de éstos a efectos de llamamiento. Copia de estas listas se entregará al delegado de Personal.

La empresa facilitará al trabajador que lo solicite y al término de cada campaña un certificado acreditativo de los días efectivamente trabajados durante la misma.

Artículo 21.º. Dietas.—En cuanto a las dietas se estará a los gastos a justificar y con cargo a la empresa (comida, habitación y gastos de locomoción).

Artículo 22.º. Jubilación.—A los trabajadores fijos de plantilla, con una antigüedad en la empresa de diez años, se les abonará por una sola vez, en el momento de la jubilación que le sea reconocida por la Seguridad Social, una gratificación según el siguiente cuadro:

- A los 60 años..... 70.000 ptas.
- A los 61 años..... 60.000 ptas.
- A los 62 años..... 50.000 ptas.
- A los 63 años..... 40.000 ptas.
- A los 64 años..... 30.000 ptas.

A los trabajadores fijos discontinuos se les abonará la misma ayuda cuando reúnan análogos requisitos que los trabajadores fijos de plantilla, computándose el tiempo de permanencia en la empresa en función de los días realmente trabajados que se agruparán en fracciones de 365 días.

Previo acuerdo entre las empresas y los trabajadores, estos podrán jubilarse anticipadamente a los 64 años con arreglo al Real Decreto de 14/81, u otras disposiciones que lo regularicen.

Artículo 23.º. Seguridad e Higiene.—Ropa de Trabajo.—Al personal fijo de plantilla se le facilitará por la empresa dos uniformes al año, uno de verano y otro de invierno. Al personal fijo discontinuo se le facilitará un uniforme o dos, si su permanencia en la empresa se de más de ocho meses. Estas prendas son de uso obligatorio, salvo acuerdo entre empresa y trabajador, que podrá dejar este artículo sin efecto.

Comités de Seguridad e Higiene.—En todas las empresas se constituirán Comités de Seguridad e Higiene, compuesto por dos representantes de los trabajadores, dos de la parte empresarial, salvo en las empresas unipersonales en que la representación de los trabajadores estará compuesta por uno sólo de ellos.

Artículo 24.º. Condiciones más beneficiosas y derecho supletorio.—1.º) Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.—2.º) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidos los trabajadores al entrar en vigor este convenio.—3.º) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Frutos Secos y demás disposiciones legales aplicables.—4.º) Las condiciones más beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras establecidas en este convenio.

Artículo 25.º. Indemnización por Muerte o Invalidez.—Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores para en caso de muerte, o invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o en su caso sus herederos percibirán una indemnización unitaria de 500.000 pesetas. Los trabajadores fijos discontinuos o temporeros percibirán también esta prestación del seguro, si el hecho causante de ella ocurre encontrándose en activo su contrato de trabajo. Las empresas entregarán a los representantes de los trabajadores, o en su defecto a un trabajador copia de la póliza suscrita.

Artículo 26.º. Acción Sindical.—Referente a la acción sindical se estará a lo dispuesto en la Ley de 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores.

Los representantes sindicales dispondrán de un tablón de anuncios, exclusivamente para información sindical.

Artículo 27.º. Comisión Mixta de Interpretación.—1.º) Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del convenio, que estará compuesto de forma paritaria por tres representantes de los sindicatos firmantes que serán trabajadores del sector y también pertenecerán al sector los representantes de la parte empresarial.—2.º) Son funciones de la Comisión Mixta:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Interpretación del convenio.
- c) Conciliación facultativa en problemas colectivos.
- d) Arbitraje facultativo en los problemas o cuestiones derivadas de este convenio.

Las resoluciones o acuerdos de la Comisión Mixta serán vinculantes para las partes, sin perjuicio de las acciones que puedan utilizarse ante las jurisdicciones y Administración Laboral.

3.º) Cualquiera de las partes que la integran podrán convocar reuniones con un plazo de antelación de 7 días, previo escrito al presidente, de las deliberaciones de este convenio, una vez al mes.

Disposición adicional primera.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número cinco, del artículo 26 de la Ley de 8/1980, de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este convenio es la siguiente, en función de las horas de trabajo, 1.840 horas.

NIVELES

1.º—Técnico grado superior.....	920.310 ptas.
2.º—Técnico grado medio.....	867.735 ptas.
3.º—Oficial administrativo, etc.....	788.850 ptas.
4.º—Auxiliar administrativo, etc.....	584.880 ptas.
5.º—Capataz, etc.....	618.800 ptas.
6.º—Oficial primero, etc.....	608.790 ptas.
7.º—Peón especializado, etc.....	589.680 ptas.
8.º—Peón, etc.....	567.890 ptas.
9.º—Aprendiz de 17 años.....	319.410 ptas.
10.º—Aprendiz de 16 años.....	202.475 ptas.

Disposición adicional.—El presente convenio lo firman y suscriben la entidad Asociación Provincial de Empresarios Almacenistas de Almendra y la Central Sindical Unión General de Trabajadores, ratificándose las partes

mutuamente como interlocutores válidos para la negociación y firma del presente convenio y por ello con capacidad y legitimación al efecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, firmando con el secretario en prueba de conformidad todos los asistentes, que yo, como tal certifico.—El secretario.

Anexo que se cita en el convenio

TABLA SALARIAL FIJOS

Nivel	Categoría	Salario Base
1	Titulado grado superior y directivo.....	61.354 Mensual.
2	Titulado grado medio, jefe de división, jefe de personal, jefe de compra, jefe de venta y encdo. de personal.....	57.849 Mensual.
3	Oficial administrativo, contable.....	52.590 Mensual.
4	Auxiliar administrativo.....	38.992 Mensual.
5	Capataz y encargado.....	1.360 Diarias.
6	Oficial 1.º, viajante, conductor, etc.....	1.338 Diarias.
7	Sirviente máquinas, cajillero, peón esp.....	1.296 Diarias.
8	Subalterno, faenera y peón.....	1.248 Diarias.
9	Aprendices y botones de 17 años.....	702 Diarias.
10	Aprendices y botones de 16 años.....	445 Diarias.

TABLA SALARIAL FIJOS DISCONTINUOS

Nivel	Categoría	Salario Base
5	Capataz y encargado.....	2.012 Diarias.
6	Oficial 1.º, conductor, viajante, etc.....	1.980 Diarias.
7	Sirviente máquinas, cajillero, peón, etc.....	1.914 Diarias.
8	Subalternos, faeneras, y peón.....	1.843 Diarias.
9	Aprendices y botones de 17 años.....	1.039 Diarias.
10	Aprendices y botones de 16 años.....	660 Diarias.

NOTA

En esta tabla salarial para fijos discontinuos se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, paga de beneficios y vacaciones.

También, y durante la vigencia del contrato de trabajo de los fijos discontinuos tendrán derecho a percibir el salario base diario los sábados, domingos y festivos.

Número 8269

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MURCIA

Relación de empresas, que en trámite de notificación de Descubierta de Régimen Especial Agrario-Cuotas de A.T., han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. señor delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» justificando mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización, que han cumplimentado este descubierta.

D.º Asociación	Razón social	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30/2.323	Lorenzo Jaro Azran	Santomera	231/83	16.124
30/2.323	Lorenzo Jaro Azran	Santomera	389/84	14.566
30/2.309	Juan González Amorós	Santomera	387/84	1.456
30/2.387	Pedro Saura Sánchez	Santomera	406/84	4.159
30/2.386	Antonio Martínez Belmonte	Santomera	405/84	5.187
30/2.345	Juan Cuenca Martínez	Santomera	235/83	19.137
30/2.345	Juan Cuenca Martínez	Santomera	395/84	19.815
30/873	Hros. de Tomás Ciller Soler	Moratalla	275/84	120.545

D.º Asociación	Razón social	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30/4.307	Ana Ruiz López	Cehegín	22/84	19.054
30/5.438	José Sánchez Alcaraz	Alhama Murcia	166/84	2.042
250.347	Esteban Rodríguez Torres	Fortuna	26/84	45.167
30/3.165	Pascual Miñano Carrillo	Ricote	461/84	6.115
30/1.434	Predio Inmobiliario S.A.	Madrid	302/84	168.530
30/6.192	Alfonso Corbalán Ruiz	Bullas	228/84	1.859
30/2.003	Eulalio Cano Rios	Blanca	190/83	2.574
30/2.141	Encarnación Molina Sánchez	Blanca	210/83	513
30/2.004	Eulalio Gómez Segovia	Blanca	358/84	12.937
30/2.003	Eulalio Cano Rios	Blanca	357/84	823
30/554	José Dura Sogorb	Yecla	45/83	134.834
187.654	Enrique Giménez Pérez	Yecla	178/83	26.106
242.305	Francisco López Moreno	Yecla	24/83	27.575
273.176	Antonio Martínez Hernández	Yecla	234/83	61.512
153.582	Manuel Pérez Martínez	Yecla	37/83	31.516
101.645	Antonio Garrido Buendía	Campos del Río	43/82	19.944
30/3.491	Constantino Porras Peñalver	Alcantarilla	487/84	13.383
30/3.602	Francisco López Vivo	Alcantarilla	365/83	907
30/3.611	Antonio Meseguer Iniesta	Alcantarilla	366/83	43.352
30/5.850	Antonio Caballero Sánchez	Caravaca	196/84	24.289
30/1.835	José Hernández Alcaraz	San Javier	325/84	34.359
30/1.835	José Hernández Alcaraz	San Javier	147/83	59.152
30/5.338	Juan López Martínez	Calasparra	152/84	36.727
30/3.522	Nicolás Ros Cánovas	Alguazas	358/83	4.865
30/421	Brígida Montiel e Hijos	Alguazas	34/83	10.159
30/3.522	Nicolás Ros Cánovas	Alguazas	490/84	5.829
30/5.673	María Hernández Nicolás	Fuente Alamo	181/84	27.402
159.631	Antonio García Martínez	Fuente Alamo	2/84	20.170
30/1.760	José Sánchez Díaz	Totana	131/83	180.669
30/1.760	José Sánchez Díaz	Totana	320/84	62.370
30/4.006	Concepción López Arias	Totana	527/84	19.370
30/831	Juan Montiel Rios y Hnos.	Cieza	271/84	52.862
195.540	Agricons Agrícola Comercial	Cieza	59/83	129.490
83.318	José L. Escobar Pardilla	Cieza	4/84	3.619
149.170	Antonio Pérez Ortiz	Jumilla	126/82	8.912
155.710	Samuel López Ortiz	Jumilla	1/84	50.177
184.551	Grupo Sind. Coloniz. 15861	Jumilla	168/83	89.624
187.525	José Martínez Mateo	Jumilla	173/83	40.355
187.542	Grupo Sind. Coloniz. 13334	Jumilla	175/83	63.090
187.564	Juan José Gil Martínez	Jumilla	314/82	102.561
187.566	Prudencio Pérez Jiménez	Jumilla	177/83	24.202
184.551	Grupo Sind. Coloniz. 15861	Jumilla	273/82	85.664
30/3.645	Francisco Martínez Nicolás	Torre Alta	380/83	66.307
30/3.674	José Riscal García	Molina	500/84	11.845
30/3.717	Antonio Villegas Aroca	Molina	505/84	37.724
30/3.766	José Sánchez de Blas	Molina	512/84	2.870
195.541	Luis García Gambín	Molina	67/83	4.610
111.053	Hros. Rogelio Gil Funes	Molina	53/82	36.123
30/3.426	Emilio Fernández Gaspar	Torres Cotillas	348/83	29.220
30/3.251	José M.º Romero Fernández	Torres Cotillas	327/83	2.010
30/3.244	Pedro Dólera Contreras	Torres Cotillas	326/83	1.159
30/6.068	Faustino Cano Fernández	Torres Cotillas	219/84	12.000
30/3.410	Antonio Martínez Fernández	Torres Cotillas	480/84	8.070
30/3.400	Joaquín Mazon Andreu	Torres Cotillas	478/84	364
30/3.321	José Hernández Iniesta	Torres Cotillas	473/84	2.663
30/3.244	Pedro Dólera Contreras	Torres Cotillas	467/84	482
30/3.239	Francisco Vicente Martínez	Torres Cotillas	466/84	249
30/3.217	José Hernández Moreno	Torres Cotillas	465/84	120
30/3.426	Emilio Fernández Gaspar	Torres Cotillas	481/84	12.140
30/437	Francisco López Abellaneda	Lorca	251/84	28.248
30/1.247	José Gil Martínez	Lorca	293/84	5.874
188.610	J. María Pérez Soler	Lorca	182/83	122.891
192.771	Fulgencio García Muñoz	Lorca	193/83	62.765
194.185	Hros. de Antonio Pelegrín	Lorca	195/83	82.430
195.546	José García Marín	Lorca	81/83	10.457
30/236	Blanca de la Cierva y Hoces	La Algaida	15/83	51.466
30/236	Blanca de la Cierva y Hoces	La Algaida	16/83	62.585
30/236	Blanca de la Cierva y Hoces	La Algaida	238/84	36.432
30/1.017	Ginés Zabala Noguera	Mazarrón	84/83	128.125
30/1.017	Ginés Zabala Noguera	Mazarrón	262/84	240.064
85.670	Explotac. Ganaderas Dasa	Torre Pacheco	252/83	233.508
30/4.709	Encar. Villaescusa Ortuño	Valencia	61/84	4.972
30/996	Inver. Agrícolas Torrenunas	Valencia	83/83	65.215
30/996	Inver. Agrícolas Torrenunas	Valencia	281/84	76.381
285.004	Antonio Segura Gil	Valencia	19/84	26.955
285.004	Antonio Segura Gil	Valencia	210/83	46.261
30/1.787	Francisco Sánchez Pérez	Pto. Lumbreras	137/83	95.408
195.547	Inocencio Rodríguez López	Pto. Lumbreras	83/83	15.818
291.471	Ignacio Hernández Vidal	Pto. Lumbreras	220/83	1.930
118.975	Pascual Gómez Pérez	Pto. Lumbreras	124/83	42.257
165.379	Francisco Barnés Martínez	Pto. Lumbreras	143/83	1.754
166.662	Comund. de Aguas de Cano	Pto. Lumbreras	145/83	16.798
30/2.827	Isidro Blas Menéndez	Mula	286/82	5.516
30/787	Juana A. Castelló Moya	Mula	281/83	30.427
30/2.735	Conrado Abellán Robles	Mula	277/83	5.347
30/1.836	Claro Araez Loba	Mula	326/84	61.220

D.º Asociación	Razón social	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30/1.836	Claro Araez Loba	Mula	149/83	91.488
30/1.836	Claro Araez Loba	Mula	148/83	104.395
30/2.856	Juana Navarro Vélez	Mula	448/84	4.460
30/2.827	Isidro Blas Menéndez	Mula	443/84	2.226
30/2.821	José Hernández Pérez	Mula	442/84	84.555
30/2.787	Juana A. Castelló Moya	Mula	436/84	33.647
30/2.722	José Manuel Saez Pérez	Mula	425/84	157.473
30/2.622	Emihano y J. Ant.º Artero	Mula	416/84	18.180
30/1.949	Fulgencio Cerezucla Sánchez	Pozo Estrecho	182/83	67.596
30/1.941	Frai isco García Bolea	Cartagena	349/84	36.046
30/1.949	Fulgencio Cerezucla Sánchez	Pozo Estrecho	351/84	41.645
30/1.938	Carlos Olivar Ruedes	Pozo Estrecho	178/83	2.328
30/1.930	Francisco López Alvaro	Cartagena	346/84	6.216
30/1.930	Francisco López Alvaro	Cartagena	177/83	13.214
30/1.916	Juan Aguera González	Cartagena	342/84	11.653
30/1.912	Fulgencio Cerezucla López	Pozo Estrecho	339/84	47.976
30/1.912	Fulgencio Cerezucla López	Pozo Estrecho	171/83	102.016
30/1.910	Miguel Meroño Sánchez	Cartagena	338/84	8.170
30/1.902	Ignacio Vidal Navarro	Pozo Estrecho	167/83	2.553
30/1.246	Antonio Ros Vera	Cartagena	292/84	13.105
30/1.731	Manuel Duelo Gutiérrez	Cartagena	314/84	56.462
30/672	José Marín Moreno	Cartagena	265/84	16.790
30/924	Concepción Navarro García	Cartagena	278/84	42.448
30/1.200	José Ros García	El Algar	287/84	46.628
194.534	Antonio Ros Rosique	Cartagena	196/83	5.334
30/260	U.R.C.O.M.E.S.A.	El Algar	17/83	48.213
159.178	Mariano P. de Riquelme	Cartagena	208/82	33.458
30/700	Dolores Martínez Conde	Algezares	267/84	28.106
30/716	José Antonio Rodríguez Llor	Arboleja	60/83	8.840
30/724	José Aroca Illán	Murcia	61/83	13.591
30/724	José Aroca Illán	Murcia	269/84	16.284
30/814	Piedad Sánchez Ocaña	Murcia	270/84	20.989
30/877	Francisca Ruiz Baquerín Pérez	Espinardo	73/83	182.128
30/1.026	Procopio Lamas Fernández	Murcia	283/84	14.817
30/1.103	Mercedes Tena Aguilar	Murcia	285/84	2.693
30/1.337	Costa Paradiso S.A. y Cia.	Murcia	103/83	392.808
30/3.514	Fulgencio Martínez García	Rincón de Seca	356/83	1.848
30/2.370	Mariano Fernández Moreno	Murcia	239/83	3.588
30/2.354	Dolores Martínez Marín	Puente Tocinos	396/84	6.790
30/2.326	José Arias Martínez	Murcia	232/83	4.725
30/1.604	Antonio Pastor Clemente	Murcia	311/84	1.290
30/1.490	José García Velasco	Murcia	306/84	15.577
30/1.490	José García Velasco	Murcia	111/83	13.410
30/4.501	Antonio Hernández Pujante	Era Alta	37/84	14.293
30/5.188	Josefa Muñoz Borja	Cabezo Torres	144/84	1.092
30/5.070	Francisco Mora Alvarez	Murcia	125/84	20.601
30/5.024	Casilda In. Barba Ródenas	Murcia	120/84	4.993
30/4.983	Mariano Ballester Navarro	Murcia	113/84	954
30/4.955	Jesús Alemán Alemán	Murcia	106/84	61.376
30/4.845	Aurelio Aragón Sánchez	Monteagudo	81/84	720
30/4.727	Antonio Belmonte Sánchez	Beniaján	65/84	10.791
30/4.720	Pedro Panales Bahibrea	Patiño	64/84	2.886
30/5.701	Desiderio Soler Iborra	Murcia	182/84	6.037
30/2.557	Lino García Ortiz	Murcia	410/84	3.283
30/3.079	Juan F. Espín Martínez	Murcia	459/84	4.144
30/3.451	Juan de los Santos Torrecillas	Murcia	484/84	9.273
30/2.326	José Arias Martínez	Murcia	391/84	5.070
252.825	Catalina Soto Cañavate	Los Dolores	15/84	31.456
267.784	L. Martínez Carrasco Alegre	Murcia	31/83	141.534
100.815	Jaime Abadía Grégori	Murcia	245/83	10.979
173.881	Ricardo Martínez García	Puente Tocinos	152/83	2.954
30/426	Vda. Mariano Zapata García Sucina	Murcia	250/84	56.919
30/426	Vda. Mariano Zapata García Sucina	Murcia	35/83	139.338
30/795	José Luis Saura Roch	Stg. Compostela	57/82	32.807

respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Anuncios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Localidad	Importe
P-4.095/79	José Nicolás Gómez	Murcia	50.000
P-6.317/79	Murciana de Calzados, S.A.	Murcia	5.000
P-737/80	Carbajal y Torres, S.A.	Cartagena	5.000
P-3.432/80	Pedro García Muñoz	Yecla	2.000
P-3.884/80	Construcciones Trimar, S.A.	Murcia	10.000
P-3.885/80	Construcciones Trimar, S.A.	Murcia	5.000
P-3.990/80	Construcciones Trimar, S.A.	Murcia	20.000
P-204/81	José Lorenzo Navarro	Aguilas	5.000
P-319/81	Hidrotérmica-Juan Campos Ortiz	Alcantarilla	7.000
O-320/81	Hidrotérmica-Juan Campos Ortiz	Alcantarilla	5.000
P-493/81	Jesús Ortiz Robles	Murcia	5.000
P-678/81	Jesús Ortiz Robles	Murcia	5.000
P-742/81	Manuela Cortés Castillo	Murcia	5.000
P-744/81	José Hernández Rodríguez	Murcia	5.000
P-2.438/81	Crndemur, S.A.	Alcantarilla	40.000
P-2.940/81	Construcciones Uca Maescor, S.A.	Murcia	5.000
O-3.309/81	José Cañete Clemente	Espinardo	5.000
P-3.310/81	José Cañete Clemente	Espinardo	5.000
AIS-506/82	Nicolás Sánchez Pérez	Murcia	50.000
AIS-566/82	José Morales Torres	Cartagena	5.000
P-1.708/82	Jesús García Ruiz	La Aparecida	5.000
P-1.758/82	José Manuel Ortiz Lucas	Cieza	5.000
P-1.759/82	José Manuel Ortiz Lucas	Cieza	5.000
P-1.777/82	Alfonso Vila Rosales	Puerto Mazarrón	5.000
P-1.785/82	Román Saura Montesino	Aguilas	5.000
P-1.787/82	Pintiberia, S.A.	Molina Segura	5.000
P-1.794/82	Encarnación Mejías Rives	Alcantarilla	5.000
P-1.800/82	Isidoro Ibáñez Gall	Molina Segura	5.000
P-1.820/82	Francisco José Codina Tolino	Torre Pacheco	5.000
P-1.829/82	Pedro Montesinos Soriano	Pozo Estrecho	5.000
P-1.840/82	Andrés Hernández Sánchez	Escombreras	5.000
AIS-1.850/82	Ramón Utreras Fernández	Murcia	5.000
AIS-1.863/82	Hachese, S.A.	San Javier	5.000
AIS-1.864/82	Frado, S.A.	Bullas	5.000
AIS-1.865/82	Construcciones Canamá, S.L.	Cartagena	5.000
AIS-1.877/82	José Martínez Martínez	Cartagena	10.000
AIS-1.913/82	Ulrica, S.L.	Lorca	5.000
AIS-1.929/82	Antonio Fernández Lorenzo	Alguazas	5.000
AIS-1.930/82	José Hernández Rodríguez	Murcia	5.000
AIS-1.937/82	Antonio Sánchez Guerrero	Murcia	5.000
AIS-1.973/82	Baquerín, S.L.	Espinardo	5.000
AIS-1.976/82	Constr. y Firms Villalba, S.L.	Yecla	5.000
AIS-1.983/82	Francisco Sánchez Pérez	Pto. Lumbreras	5.000
AIS-1.985/82	Sebastián Sánchez Conesa	Cartagena	5.000
AIS-2.024/82	Santiago Micol Jover	Molina Segura	10.000
AIS-2.039/82	UNECONSA	San Javier	5.000
AIS-2.068/82	José Antonio Serra Sánchez	Alcantarilla	5.000
AIS-2.071/82	Antonio Araez Noguera	Sangonera Verde	5.000
AIS-2.103/82	Antonio Tomás Sanz	Lorquí	5.000
AIS-2.210/82	Josefa Herrero Belda	Murcia	50.000
AIS-2.133/82	Comercial Libra, S.L.	Alcantarilla	50.000
AIS-2.140/82	Calzados Kentucky, S.L.	Yecla	25.000
AIS-2.153/82	Francisco Asís Pozo Ortiz	Alicante	5.000
AIS-2.156/82	Construc. y Recubrimientos, S.A.	Bullas	5.000
AIS-2.163/82	José Pérez Vives	Cartagena	5.000
AIS-2.181/82	Luis Bernabé Bernabé	Totana	25.000

Murcia, 10 de diciembre de 1984.—El tesorero territorial.

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social y por conducto de esta Dirección Provincial, en el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», justificando documentalmete haber depositado el importe de la sanción más el veinte por ciento de la misma, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección Provincial, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso, advirtiéndoles que, una vez firme la resolución por no haberla recurrido en el plazo señalado, deberá efectuar el pago de la sanción impuesta ingresando su importe en metálico, en la cuenta especial de ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros de Murcia (para lo cual deberán recoger el recibo de ingreso en las oficinas de esta Dirección Provincial, Sección Sanciones), ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Número 382

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

MURCIA

Sanciones:

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores alcaldes de los

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a 13 de enero de 1984.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

Número 7555

DELEGACION DE HACIENDA

MURCIA

RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

Secc. Requerimientos y Notificaciones

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación para que realicen el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos en los siguientes plazos.

Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entre los días 1 al 15, desde la fecha de su publicación hasta el día 10 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 25 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con días festivo se aplicará al inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo voluntario sin efectuar el ingreso podrá, no obstante, satisfacer la deuda tributaria, con recargo del 5%, dentro de los quince días siguientes al vencimiento. Transcurridos estos plazos sin realizar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Nombre y apellidos	Número liquidación	Domicilio	Importe
--------------------	--------------------	-----------	---------

RENTA PERSONAS FISICAS.—Cuota diferencial.

Callizo Hidobro Concepción	3011	Murcia	11.348
Barogain Saez José María	3028	Murcia	16.911
Martínez García José	3066	Murcia	1.872
Romero Peñalver José	3096	Murcia	7.845
Rodríguez Rubio Mariano	3122	Murcia	1.234
Cobos Recuero María del Carmen	3173	Murcia	1.225
Blaya López-Ferrer Antonio	3183	Murcia	4.047
Laborda García Jose	3202	Murcia	20.671
García Nicolás Carlos Manuel	3230	Murcia	6.298
Zafrilla Sánchez José	3257	Murcia	1.198
Díaz Marrero Melchor	3309	Murcia	5.250
Oli Fuentes Angel	3336	Murcia	51.758
Lozano Gomariz Ginés	3344	Murcia	10.500
Roca Pastor Francisco	3367	Murcia	5.250
Vives Jorge Josefa	3409	Murcia	7.353
Radovichovanovich Raul Horacio	3421	Madrid	1.912
Ros Martínez Juan	3430	Murcia	1.560
Martínez García Rosario	3536	Murcia	4.652
Plaza Zafrá Juan	3569	Murcia	27.582
España Hernández Mariano	3571	Murcia	8.926
Navarro Carbonell Antonio	3573	Murcia	20.112
Tagle González José Ignacio	3603	Murcia	13.125
Alvarez González Antonio	3631	Murcia	2.355
Belmonte Noguera Teodoro	3690	Murcia	5.251
Saez Molina Vicente	3719	Murcia	5.251
Gómez Dueñas María	3733	Murcia	5.405
Martínez Saez Dolores	3839	Murcia	10.731
Tortosa Belmonte Antonio	3921	Murcia	1.152
Pérez Asensio Juan	3927	Murcia	4.194
Pérez Martínez Juan Antonio	3978	Murcia	2.391
Espuosa Parra José María	3984	Murcia	3.970
Aragón González Agustín	3985	Murcia	1.122
Cayuela Martínez Dolores	4008	Murcia	6.954
Nicolás Garre Antonio	4010	Murcia	6.192
Palazón Miras Narciso	4073	Aguilas	5.323
Cánovas Hernández Dolores	4075	Murcia	13.026
García Mañín Francisco	4213	Murcia	6.944
Ruiz Mañín José Antonio	4223	Murcia	20.744
Belda Navarro Cristóbal	4238	Murcia	18.441
López Olivares Juan Pedro	4245	Murcia	5.021
Salas Perriago Luis	4247	Lorca	10.532
Nicolás Gómez Pedro	4321	Murcia	141.855
García Caravaca Juan Antonio	4331	Murcia	36.750
Soler García Juan	4363	Murcia	5.250
Madrid Cruz Santiago	4373	Murcia	2.529
Martínez Mañín Rafael	4381	Murcia	1.917
Morcello Sopena Dolores	4424	Murcia	1.917
Méndez Méndez Francisco	4442	Murcia	5.577
Olmos Nortes Francisco	4445	Murcia	5.250
Astarraga Villaverdinos Aurora	4524	Murcia	1.108
Reverter Catalá Alberto	4531	Murcia	15.186
García López Rita	4545	Murcia	5.250
Zapata Cruz Jerónimo	4586	Murcia	1.601

Camacho Nava José Luis	4593	Murcia	1.312
Pérez García Carrasco Angel	4627	Murcia	5.250
Tomás Moral Mariano	4685	Murcia	7.530
Hidalgo Peñalver Josefa	4711	Murcia	17.851
Escanciano Rodríguez Aureliano	4736	Murcia	4.392
Muñoz Caravaca Gloria	4767	Murcia	5.250
Arqués González Antonio	4784	Murcia	1.797
Marín Blázquez Jaén Ana María	4796	Murcia	28.250
Gall Montana Rosa	4889	Murcia	4.187
Pérez Párraga Bernardo María	4924	Murcia	11.931
Mauquez Morales Francisco	5031	Murcia	15.857
Cano Lorenzo Andrés	5037	Murcia	9.620
García Otero Mariano	5074	Murcia	1.962
Martínez Palazón Emilio	5086	Murcia	77.776
Martínez Palazón Angel	5087	Murcia	144.288
Pia Iglesias Juan Luis	5110	Murcia	15.143
Abellán Atenza Francisco Javier	5126	Murcia	5.395
Mateo Mateo Cayetano	5169	Lorca	11.482
Herranz García Antonio	5212	Murcia	29.972
Rodríguez Egea Salvador	5252	Murcia	1.629
Mirete Hernández Antonio	5264	Murcia	37.172
Asensio Ruiz Juan	5339	Murcia	28.728
Pérez Marcos Antonio	5345	Murcia	5.416
López Saura Juan	5354	Murcia	5.845
Romero Gabarrón Federico	5414	Murcia	4.011
Zomeño Fernández Evaristo	5420	Murcia	1.127
González Martín Emilio	5435	Murcia	12.959
López Gabarrón Bartolomé	5441	Murcia	26.022
Conesa Cerdán Tomás	5466	Murcia	14.953
Méndez Fuster Rosario	5474	Murcia	5.523
Soler Melenchón José	5536	Aguilas	5.775
Martínez Cortes Obdulio	5664	Murcia	4.858
Martínez Rivera Mariano	5669	Murcia	14.703
Otaña Flores María Luisa	5688	Murcia	2.652
Martínez Belver Antonio	5699	Murcia	3.538
López Martínez H. Francisco	5705	Murcia	19.862
Serna Fernández Antonio	5706	Murcia	35.773
Carrillo Conesa Ginés	5710	Murcia	4.204
Martínez González Rita	5718	Murcia	5.250
Meseguer Moreno Santos	5720	Murcia	5.251
López Campillo José Francisco	5730	Murcia	1.725
Castejón Lorente Carmen	5742	Murcia	9.759
García Pérez Francisco	5770	Murcia	10.500
García Serna Tomás	5772	Murcia	5.712
García López Leandro	5817	Murcia	12.807
Rocamora Abellán Francisco	5824	Olula Río	22.321

Licencia Fiscal.—Profesionales.

Cabello Jiménez María Victoria	719	Murcia	7.200
Cáceres Hernández-Ros José Luis	720	Murcia	16.800
Carpesa Sánchez Domingo	738	Yecla	16.800
Cuevas Alcañiz Javier	786	Murcia	7.200
Chavarría Herrera Emilio	789	Murcia	16.800
Fructuoso Saura Salvador	832	Murcia	16.800
Iniesta García José	964	Murcia	14.400
Hernández de Paco Antonio	944	Murcia	16.800
López Sanz Joaquín	1009	Murcia	16.800
Martín Fernández José Javier	1039	Murcia	16.800
Mateo Bosch María Encarnación	1087	Murcia	16.800
Navarro Carrasco Celso	1157	T. Cotillas	3.600
Navarro Martínez Gabriel	1159	Murcia	12.000
Parandones Arévalo Javier	1202	Madrid	33.600
Sánchez Muñoz José	1304	Murcia	14.400
Santuguel Oliver Blas	1316	Murcia	12.000
Arcis Molina Manuel José	1425	Murcia	3.600
Bernabé Espinosa Mariano	1454	Murcia	3.600
Blanc Díaz Manuel	1459	Madrid	33.600
Casanueva Muñoz Feo. Javier	1504	Madrid	33.600
Cenis Anadón José Luis	1510	Murcia	3.000
Diez Zapata José	1540	Murcia	3.600
García Pereñíguez Francisco	1620	Murcia	3.600
Giménez del Pueblo José Luis	1641	Murcia	3.600
Hidalgo Pellicer Francisco	1685	Murcia	7.350
Jiménez Candel Pascual Alberto	1699	Los Alcázares	14.280
López Martínez José María	1743	Murcia	3.000
López Olivares Juan Pedro	1744	Murcia	10.500
Llamas Guirao Soledad	1761	Murcia	6.000
Manzanque Valiente Antonio	1771	Murcia	12.240
Molina Zapata Fulgencio	1849	Murcia	3.000
Monterrubio Cerezo Francisco	1853	Murcia	3.600
Moreno Jara Antonio	1861	Murcia	8.400
Sevilla Moreno Toribio Manuel	1862	Murcia	25.200
Muñoz Guerrero Segundo	1870	Murcia	3.600
Parra Sánchez Tomás	1907	Murcia	24.000
Peña Ros Alicia	1914	Sevilla	25.200
Rodríguez Navarro Juan Guillermo	1970	Murcia	2.625
Romero Más Eduardo	1973	Murcia	9.600

Rubio Rubio Antonio	1988	Murcia	7.200	Miguel Pintado Pintado	624	Murcia	10.000
Sainz de Vicuña García Prieto Manuel	1995	Madrid	33.600	Antonio Gil de Pareja Nicolás	628	Murcia	10.000
Sánchez Nicolás Francisco	2019	Murcia	7.200				
Santesteban de Mingo Javier	2024	Murcia	8.400	I.R.P.F. Ret. T.P.—Sanción.			
Sevilla Cascales Juan Antonio	2027	Murcia	6.000	Patricio Navarro Piernas	10707	Agulnas	10.000
Simón Fernández José	2028	Murcia	3.600	Antonio Monteagudo Campillo	10759	Algezares	10.000
Tomás Moral Mariano	2044	Murcia	10.800	José Fernández López	10760	Alguazas	10.000
Vidal Martínez Alicia	2062	Murcia	3.600	Francisco López García	10761	Alguazas	10.000
Villena Castillo Oswaldo David	2069	Murcia	3.000	Antonio Sánchez Ramírez	10771	Alhama	10.000
Yago Ortega Antonio	2071	Murcia	38.400	Antonio Díaz Nicolás	10782	Alhama	10.000
Yarza Jiménez Victoria	2073	Murcia	3.000	José Abeaza Ríos	10819	Archena	10.000
Pardo Arquer María Desamparados	1900	Cieza	6.000	Francisco Puche Martínez	10834	Benaján	10.000
Renta Cuota Diferencial.—Dev. 1982.				Hortensia Sánchez Antolín	10836	Benaján	10.000
Alcaráz Jiménez Rafaela	16/95	Murcia	4.036	Eulalio Cano Ríos	10858	Blanca	10.000
Tornel Costa Francisco	34/628	Murcia	1.729	Diego Romero Ruiz	11.046	Cebegín	10.000
Retenciones Capital Mobiliario.—Recargo prórroga.				Antonio Reales Marín	11050	Cebegín	10.000
Frutas del Segura S.A.	2/2	Agulnas	145.000	Juan Sánchez Sánchez	11065	Benaján	10.000
Frutas del Segura S.A.	2/3	Agulnas	6.589	José Antonio Hernández Puche	11070	Murcia	10.000
Promociones Edific. Levantinas S.A.	2/4	Agulnas	8.558	Pedro Hernández Araez	11071	El Palmar	10.000
Recursos eventuales.—Multas.				José Gallego Morales	11072	El Palmar	10.000
Pintado Pintado Miguel	804/13	Murcia	15.000	José Montalbán Ros	11073	El Palmar	10.000
Ros Zapata Enrique	804/14	San Javier	15.000	Raimundo Lorente Bernabé	11078	El Palmar	10.000
Castejón Rivera José Luis	804/3	San Javier	15.000	Mercedes Martínez Gálvez	11084	El Palmar	10.000
Tasa sobre el juego.—(Casinos).				Erico Andrés Robles	11089	El Palmar	10.000
Azarmenor S.A.		Madrid	13.489.271	Juan Murcia Alcaraz	11102	El Palmar	10.000
Lujo transferencias.				Manuel López Alacid	11104	El Puntal	10.000
Martínez-Fortún Pérez José María	6/43	Los Alcázares	59.600	José García Franco	11190	El Raal	10.000
Vidal Rubio Ascensión	8/87	Murcia	134.400	José Cañete Clemente	11121	Espinardo	10.000
Renta Personas Físicas.—(Dev. indebidas).				Andrés Beltra Beltra	11146	Fortuna	10.000
García Espinosa Jesús	120/7	Murcia	3.726	Antomo Vázquez Galián	11158	Guadalupe	10.000
Sanchez Martínez José	121/45	Murcia	773	Francisco Pellicer Ros	11174	La Alberca	10.000
Licencia Fiscal.				Gonzalo Fernández Araoz y Núñez	11221	Murcia	10.000
López Hernández Miguel	1/474	Murcia	7.928	Antonio Hernández Pomares	11234	Ll. de Brujas	10.000
Moreno Correas Antonio	3/659	Murcia	1.575	Fulgencio Valcarcel Martínez	11245	Los Alcázares	10.000
Retenciones Trabajo Personal.—Multas.				Francisco Serrano Sánchez	11264	Los Dolores	10.000
Villaplana López Francisco	9/108	Murcia	1.000	Luis Ramos Jiménez	11311	Murcia	10.000
Vivo Miñano Joaquín	9/110	Murcia	1.000	Ginés Rodríguez Monreal	11320	Murcia	10.000
Puerta Perea Rosario	10/128	Murcia	1.000	Francisca Pontibero Mena	11326	Murcia	10.000
Gómez Padilla Alfonso	14/258	Murcia	1.000	Patricio Ros Gómez	11329	Murcia	10.000
Puerta Perez Rosario	19/391	Murcia	1.000	José Micol Alburquerque	11331	Murcia	10.000
Fernández Delgado Mariano	19/404	Murcia	1.000	José Cano Yelo	11336	Murcia	10.000
Arias Martínez José	28/665	Murcia	1.000	Juan Zapata Moreno	11338	Murcia	10.000
Gallego López Andrés	31/776	Agulnas	1.000	Fernando Serrano Gallego	11340	Murcia	10.000
Hernández Pérez Juan de Dios	33/821	Murcia	1.000	Vicente Puerta Saavedra	11348	Murcia	10.000
Perona Jiménez Miguel	35/888	Murcia	1.000	Rafael Verdú Jordá	11350	Murcia	10.000
Coop. Artes Gráficas El Taller	36/923	Murcia	1.000	Francisco Jiménez Martínez	11352	Murcia	10.000
Ruiz Ferreres Pedro	37/932	Murcia	1.000	Enrique Núñez Lorente	11358	Murcia	10.000
Comur S.A.	38/980	Alcantarilla	1.000	José Martínez Millán	11359	Murcia	10.000
Comercial Industrial Murcia S.A.	39/1010	Murcia	1.000	María Codorná y Boch	11361	Murcia	10.000
Sdad. Agraria Transformación 1097	40/1040	Murcia	1.000	José López Fernández	11386	Murcia	10.000
Canon de Superficie de Minas.				Antonio Martínez García	11398	Murcia	10.000
Fernández Juan y otros	42		1.090	Jesús Medina Ródenas	11402	Murcia	10.000
Lorca Monje Julio y otros	106		1.090	José V. Torregrosa Pedreño	11404	Murcia	10.000
Rosique Cebrián José	126		1.090	María A. Castillo López	11406	Murcia	10.000
Sdad. Hacendados Garapacha	200		1.090	Bartolomé Ortiz Esteban	11407	Murcia	10.000
Stanley W. Richard	233		1.090	José Ruiz Manzano	11417	Murcia	10.000
Stanley W. Richard	252		1.090	Pedro Moreno Ruiz	11418	Murcia	10.000
Tráfico Empresas.—Recargo de prórroga.				Juan Guerrero Serrano	11425	Murcia	10.000
Empresa Asociativa Laboral Romesa	5/12	Caravaca	2.061	Manuel Mora Pérez	11432	Murcia	10.000
Villaescusa Ortuño Manuel	6/144	Murcia	1.170	José Fenoll Pérez	11438	Murcia	10.000
Ortuño Sánchez Francisco	6/178	Caravaca	3.200	J. Bermúdez Alfocea	11445	Murcia	10.000
Iniesta Moreno Mariano	6/182	San Javier	7.492	Bertrand Peyres Lasserres	11446	Murcia	10.000
Baños Melgarejo Deogracias	6/203	Murcia	1.034	Antonio García Andréu	11449	Murcia	10.000
González García Amancio	6/219	Murcia	2.336	Jesús M. Colinas Moran	11454	Murcia	10.000
Abellán Sánchez Antonio	7/43	Monteagudo	13.650	Daniel Hernández Edren	11464	Murcia	10.000
Paredes Ros Antonio	8/235	Murcia	6.785	Angel Carceles Rigal	11475	Murcia	10.000
Hart S.A.	8/257	Murcia	1.183	Antonio del Bello Martín	11476	Murcia	10.000
Lujo.—Sanción.				Fernando Barba Nicolás	11485	Murcia	10.000
Guillermo Moreno Buendía	602	Ojós	10.000	Jesús Martínez Moreno	11490	Murcia	10.000
Antonio Martínez Hernández	615	Murcia	10.000	Carlos Verdú Arquillos	11506	Murcia	10.000
				Francisca Díaz Ríos y Pérez	11513	Murcia	10.000
				Saturrino Martínez Martínez	11520	Murcia	10.000
				Nsomo Nchama Estanslao	11522	Murcia	10.000
				Miguel Pintado Pintado	11524	Murcia	10.000
				Celestino Molina Domenech	11543	Murcia	10.000
				María García F. Fernández	11544	Murcia	10.000
				Joaquín Martínez Gómez	11553	Murcia	10.000
				José Silvente Boluda	11561	Murcia	10.000
				Antonio Torrente Ros	11567	Murcia	10.000
				Francisca Gullón Rivera	11569	Murcia	10.000
				Cayetano Saura Aranda	11574	Murcia	10.000
				Antonio Riquelme Morales	11576	Murcia	10.000
				Andrés García González	11579	Murcia	10.000
				Mariano López Bernal	11586	Murcia	10.000
				Dolores Ríos Carrillo	11593	Murcia	10.000
				Francisco González Tomás	11596	Murcia	10.000
				Pedro Mirete Ortuño	11604	Murcia	10.000

Juan de Dios Hernández Pérez	11611	Murcia	10.000	Manuel Fernández López	18020	Murcia	10.000
José Agustín Alcaraz	11643	Pte. Tocinos	10.000	M.ª del Carmen Mompeán Ríos	18025	Murcia	10.000
Jerónimo Viudes Asensio	11670	P. Lumbreras	10.000	Francisco Alarcón Sánchez	18032	Murcia	10.000
Enrique Llorente Franco	11713	Stgo. el Mayor	10.000	Juan Nicolás Andreu	18037	Murcia	10.000
Ramón Francisco Ibáñez García	11719	Stgo. Zairaiche	10.000	José Ortín López	18038	Murcia	10.000
Angel Muñoz Pérez	11734	Santomera	10.000	Manuel Espinosa Alacid	18053	Murcia	10.000
Manuel López García	11742	Stgo. Zairaiche	10.000	Manuel López Arqués	18054	Murcia	10.000
Andrés Arce Martínez	11766	Torreagüera	10.000	Antonia Hernández Marín	18058	Murcia	10.000
Juan Alcaraz Torrecillas	11768	Torreagüera	10.000	Paula Carceles Ruiz	18064	Murcia	10.000
Francisco Bernabé Martínez	11771	Torreagüera	10.000	José Lucas Hernández	18065	Murcia	10.000
José A. Soriano Soriano	11788	Yecla	10.000	José Bermúdez Alfocea	18071	Murcia	10.000
Francisco B. Puche Martínez	11831	Yecla	10.000	Filomena Murcia Belmar	18072	Murcia	10.000
I.G.T.E.—Sanclón.							
José Tovar Hurtado	16993	Abanilla	10.000	Francisco Rojo Rosique	18073	Murcia	10.000
Julió Carrasco Sánchez	17032	Abarán	10.000	Luis Illan Cortés	18078	Murcia	10.000
Calixto García Angel	17047	Aguilas	10.000	Rafael Gómez Gómez	18081	Murcia	10.000
Francisco Alonso Vera	17048	Aguilas	10.000	Agustín Castillo Cánovas	18084	Murcia	10.000
Manuel Carrillo Peñalver	17050	Aguilas	10.000	Antonio López Pina	18086	Murcia	10.000
Alfonso Conde García-Cabañas	17055	Aguilas	10.000	Miguel Esparza Galán	18096	Murcia	10.000
Diego González Martínez	17061	Aguilas	10.000	Jesús Serrano Ponce	18116	Murcia	10.000
Salvador Pérez Faura	17066	Aguilas	10.000	Manuel Pujante López	18101	Murcia	10.000
Pedro Ros Pérez	17069	Aguilas	10.000	Rosario Hernández Barcelona	18141	Murcia	10.000
Manuel Adell Moreno	17079	Aguilas	10.000	Francisco Javier Martínez Gómez	18147	Murcia	10.000
Juan Ramos Asensio	17080	Aguilas	10.000	Joaquín Gualda Alcaraz	18152	Murcia	10.000
Narciso Palazón Fraaco	17092	Aguilas	10.000	Antonio Gonzalez Buendía	18153	Murcia	10.000
Antonio Martínez González	17097	Aguilas	10.000	Luis Maiquez Flores	18156	Murcia	10.000
Pedro Ros Sáez	17100	Aguilas	10.000	José Zamora Muñoz	18157	Murcia	10.000
Pedro Mula Jimenez	17109	Aguilas	10.000	Antonio Sanchez Parra	18161	Murcia	10.000
Pedro Pinero Carmona	17114	Aguilas	10.000	Estanislao Nsmo Nchama	18164	Murcia	10.000
Francisco Lorente García	17117	Aguilas	10.000	Juan Moñino Coll	18166	Murcia	10.000
Nicolás Sánchez Fotun Belzunce	17130	Aguilas	10.000	Emilio Gallego Córdoba	18169	Murcia	10.000
José Navarro Adán	17137	Aguilas	10.000	José Andrés García Díaz	18177	Murcia	10.000
José Pedro Soto Lsón	17174	Alhama	10.000	Julián Torralba Guillén	18179	Murcia	10.000
Antonio Díaz Nicolas	17185	Alhama	10.000	Antonio Sánchez Martínez	18180	Murcia	10.000
Juan Martínez Ramírez	17214	Alhama	10.000	José Arqués Pina	18185	Murcia	10.000
Antonio Muñoz Pérez	17215	Alhama	10.000	Miguel Tomás Carrión	18186	Murcia	10.000
José Rodríguez Moreno	17236	Archena	10.000	Teresa Dolores Bernal Espinosa	18187	Murcia	10.000
Pascual Carrillo Ramírez	17271	Archena	10.000	M.ª Teresa Wolteim Alcaraz	18189	Murcia	10.000
Eusebio Pelius Rabasco	17302	Benijel	10.000	Jesús Mora Nicolás	18196	Murcia	10.000
Elias García Sánchez	17405	Calasparra	10.000	José Marcos Paredes	18198	Murcia	10.000
Ginés Durán García	17441	Cehegin	10.000	Francisco Javier Sanz Marcos	18199	Murcia	10.000
Francisco Peñalver Ruiz	17444	Cehegin	10.000	Pedro Lucas López	18208	Murcia	10.000
Rosendo Rodríguez Martín	17453	Cehegin	10.000	Josefa Riquelme Liza	18209	Murcia	10.000
Juan Galera Sánchez	17513	Librilla	10.000	Isabel García Belmonte	18215	Murcia	10.000
Angel Caraveca Belmonte	17539	Mazarrón	10.000	Miguel Hurtado Martínez	18225	Murcia	10.000
Luis Muñoz Muñoz	17551	Mazarrón	10.000	Manuel Rodriguez Izquierdo	18226	Murcia	10.000
Benito Sánchez Utrera	17571	Mazarrón	10.000	Juan García Mayor	18227	Murcia	10.000
Pedro Chico Marín	17572	Mazarrón	10.000	Manuel Sánchez Martín	18229	Murcia	10.000
Antonio Beltrán Arqués	17580	Mazarrón	10.000	Enrique Bloque Ramirez	18231	Murcia	10.000
Bartolomé García González	17594	Mazarrón	10.000	Antonio Armero López	18234	Murcia	10.000
Antonio López Valero	17607	Moratalla	10.000	M.ª Josefa Pérez Salmerón	18249	Murcia	10.000
Juan Manuel López Morcillo	17613	Moratalla	10.000	José Baeza Belluga	18251	Murcia	10.000
Jerónimo Alvarez López	17621	Moratalla	10.000	Abilio Riquelme Rodriguez	18254	Murcia	10.000
José del Amor Vivo	17624	Pliego	10.000	Pedro Morales Freneda	18256	Murcia	10.000
Juan Cazorla Cánovas	17635	P. Lumbreras	10.000	Antonio Campillo Orenes	18276	Murcia	10.000
José Ruiz Quilonero	17641	P. Lumbreras	10.000	Juan Lorente Sánchez	18278	Murcia	10.000
Sebastián Miñano Cánovas	17647	Ricote	10.000	Antonio J. Martínez Espinosa	18280	Murcia	10.000
Antonio Martínez Bermúdez	17668	Torre Pacheco	10.000	M. Cruz López García	18282	Murcia	10.000
Antonio Kos Martínez	17679	Torre Pacheco	10.000	Tomás Matas Hernández	18301	Murcia	10.000
Francisco Carrasco Róderas	17706	Torre Pacheco	10.000	Eduardo Ruiz Domínguez	18304	Murcia	10.000
Hean Claudel Roger	17717	Torre Pacheco	10.000	Josefa Ruiz Tomás	18306	Murcia	10.000
Juan Antonio Pérez Cazorla	17732	T. de Cotillas	10.000	Miguel Cánovas Campoy	18310	Murcia	10.000
José Antonio Parra Martínez	17739	T. de Cotillas	10.000	Fernando Beviar Gutiérrez	18325	Murcia	10.000
Juan Antonio Gil Blázquez	17747	T. de Cotillas	10.000	Francisco Pellicer Guerrero	18327	Murcia	10.000
Mariano Gómez García	17780	Yecla	10.000	Manuel Navarro Jara	18342	Murcia	10.000
Juan Tomás Ortega	17787	Yecla	10.000	Adelaida Fernández Marrón	18348	Murcia	10.000
Francisco Ortega Ferriz	17795	Yecla	10.000	José Antonio Ortiz García	18349	Murcia	10.000
Francisco Matías Candela Palao	17816	Yecla	10.000	Amparo Pérez Diego	18354	Murcia	10.000
Enrique Mico Mico	17838	Yecla	10.000	M.ª Dolores Romero Aragón	18356	Murcia	10.000
Joaquín Escudero García	17841	Yecla	10.000	José Aragón Hernández	18357	Murcia	10.000
Luis Muñoz López	17848	Yecla	10.000	Antonio Franco Cenzález	18363	Murcia	10.000
José M.ª Molineros Tortosa	17853	Yecla	10.000	Soledad Ruiz Ros	18377	Murcia	10.000
J. Antonio Soriano Soriano	17886	Yecla	10.000	Julián García Soto	18378	Murcia	10.000
Pedro Ibáñez Martínez	17907	Yecla	10.000	Enrique Cano Martínez	18382	Murcia	10.000
José Clemente Valverde	17953	Murcia	10.000	Jesús Rosarro Buendía	18393	Murcia	10.000
José García Baccidó	17955	Murcia	10.000	I.R.P.F. Ret. T.P.—Sanclón.			
José Antonio Moreno Riquelme	17957	Murcia	10.000	José Ruiz Zamora	10690	Aguilas	10.000
Eloy Martínez Hernández	17966	Murcia	10.000	José Miguel Molina Bernabé	10691	Aguilas	10.000
Antonio Martínez Morales	17976	Murcia	10.000	Juan Luis Moreno Santiago	10692	Aguilas	10.000
Antonio Oliva Alcaraz	17986	Murcia	10.000	Joaquín Vera Albarracín	10699	Aguilas	10.000
Gregorio Alarcón Carceles	17971	Murcia	10.000	Bartolomé Sánchez Buendéz	10700	Aguilas	10.000
Rafael Vento Jordá	18000	Murcia	10.000	Manuel Vera Castillo	10701	Aguilas	10.000
Francisco Tomás Pelegín	18003	Murcia	10.000	Lucas Mengual Fernández	10732	Aguilas	10.000
M.ª Encarnación Gómez López	18008	Murcia	10.000	Antonio Valero Ruiz	10745	Aguilas	10.000
Federico Sánchez	18012	Murcia	10.000				
Francisco Arguido Guadamón	18018	Murcia	10.000				

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 8419

ALCANTARILLA

EDICTO

El alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, aprobó, con los votos favorables exigidos por el número 2 del artículo 3 de la Ley 40/81, la renovación para el ejercicio próximo de 1985, de las pólizas de crédito por cuantía de 45.000.000 de pesetas con la Caja de Ahorros Provincial, con el fin de cubrir los déficit momentáneos de tesorería que puedan producirse en dicho ejercicio, y cuyo acuerdo se expone al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, conforme al número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/1976.

Alcantarilla, 27 de diciembre de 1984.—El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

* Número 8290

CARTAGENA

Negociado de contratación

EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se ha aprobado el proyecto de obras de abastecimiento de aguas a Isla Plana y la Azohía.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 13 de diciembre de 1984.—El alcalde.

* Número 8336

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de diciembre de 1984 el Estudio de Detalle promovido por don Martín Carrillo Motos, que afecta a terrenos sitos en Avda. Juan

Carlos I, Alameda de Ramón y Cajal y calle Fajardo el Bravo de esta ciudad, se expone al público para información por plazo de quince días al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiera lugar.

Lorca, 19 de diciembre de 1984.—El alcalde.

* Número 8337

MULA

ANUNCIO

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1984, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, en los términos prevenidos en el artículo 29 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, previo el de reposición, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mula, 19 de diciembre de 1984.—El alcalde, Bibiano Imbernón García.

* Número 30

CALASPARRA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se hace pública la adjudicación por este Ayuntamiento de las obras que se reseñan a continuación:

«Saneamiento y red de agua potable en el Barrio del Campo de Fútbol», por concierto directo, a don Juan Navarro Martínez, en la cantidad de 3.300.000 pesetas.

«Pavimentación y servicios en varias calles», por concierto directo, a don Salvador Lozano Rodríguez, en la cantidad de 6.547.341 pesetas.

«Señalización de circuito natural de footing en el Cerro de San Miguel», 2.ª fase, por concierto directo a don Juan Navarro Martínez, en la cantidad de 400.000 pesetas.

«Remodelación de dos pistas polideportivas en centros de Enseñanza», por

concierto directo a don Salvador Lozano Rodríguez, en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

«Pañol y embarcadero en el río Segura, 1.ª fase», por concierto directo, a don Salvador Lozano Rodríguez, en la cantidad de 2.500.000 pesetas.

«Reparación de aceras y jardines», a realizar por administración por este Ayuntamiento, en la cantidad de 8.284.000 pesetas.

«Urbanizaciones varias», a realizar por administración por este Ayuntamiento, en la cantidad de 4.792.242 pesetas.

«Alumbrado público en diversos barrios y caseríos», a realizar por administración por este Ayuntamiento, en la cantidad de 6.486.417 pesetas.

Calasparra a 2 de enero de 1985.—El alcalde.

* Número 8285

PLIEGO

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1984, adoptó el acuerdo de crear una plaza del Grupo de Administración General, subgrupo de auxiliares administrativos, en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de la legislación vigente y del acuerdo adoptado, se hace público para general conocimiento.

Pliego, 19 de diciembre de 1984.—El alcalde, Manuel Huéscar Valero.

* Número 11

ALCANTARILLA

EDICTO

El alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre actual, se aprobó el Presupuesto Municipal único para el próximo ejercicio de 1985, por cuantía parificada en ambos estados de 427.725.190 pesetas, el que, conforme con el artículo 14.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, queda expuesto al público en la Intervención de fondos por plazo de quince días y en horas hábiles, para admitir las reclamaciones que procedan ante la Corporación.

Alcantarilla, 27 de diciembre de 1984.—El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

* Número 8

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1984, aprobó el Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1985, quedando expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1.º de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna dicha aprobación se entenderá definitiva.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 26 de diciembre de 1984.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 9

CIEZA**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 1984, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de éste Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se admitirán reclamaciones ante ésta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Cieza a 28 de diciembre de 1984.—El alcalde.

* Número 21

FUENTE ALAMO DE MURCIA**Anuncio de subasta de obras**

Objeto del contrato: La adjudicación mediante subasta para la realización de las obras de saneamiento en Los Almagros y Los Paganes.

Tipo de licitación: Ocho millones cuatrocientas dieciocho mil quinientas cincuenta y dos pesetas (11.418.552), a la baja.

Plazo de ejecución: Será de seis meses, desde la adjudicación definitiva.

Forma de pago: Será satisfecho, previa certificación de obra realizada por el Director Técnico.

Fianza: Será del 3% del tipo de licitación en la provisional, es decir de trescientas cuarenta y dos mil quinientas cincuenta y seis pesetas (342.556) y de 6% en definitiva, es decir de seiscientos ochenta y cinco mil ciento doce pesetas (685.112).

Expediente: Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento pudiendo ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

Presentación de plicas: Durante el plazo de diez días hábiles al siguiente de su publicación en el B.O. del Estado, y hasta las trece horas, del último día del plazo.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al de terminación de presentación de plicas.

Proposiciones: Se ajustará al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de con domicilio en y D.N.I., número conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones que rigen en la subasta de, se compromete a realizarlas por precio de pesetas, (en letra y repítase en guarismos) Fecha y firma.

A la presentación de plicas se acompañarán los siguientes documentos: Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades determinadas en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de las Corporaciones Locales y Carta de Pago de haber hecho efectivo en Arcas Municipales el Depósito de la Fianza provisional.

Fuente Alamo de Murcia a 27 de diciembre de 1984.—El alcalde.

* Número 22

FUENTE ALAMO DE MURCIA**Anuncio de subasta de obras**

Objeto del contrato: La adjudicación mediante subasta para la realización de las obras de encintado de aceras y pavimentación de calles en Balsapintada.

Tipo de licitación: Diez millones novecientos ochenta y siete mil setecientas veinticuatro pesetas (10.987.724), a la baja.

Plazo de ejecución: Será de seis meses, desde la adjudicación definitiva.

Forma de pago: Será satisfecho, previa certificación de obra realizada por el director técnico.

Fianza: Será del 3% del tipo de licita-

ción en la provisional, es decir de trescientas veintinueve mil seiscientos treinta y una pesetas (329.631), y de 6% en definitiva, es decir de seiscientos cincuenta y nueve mil doscientas sesenta y dos pesetas (659.262).

Expediente: Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento pudiendo ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

Presentación de plicas: Durante el plazo de diez días hábiles al siguiente de su publicación en el B.O. del Estado, y hasta las trece horas, del último día del plazo.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al de terminación y presentación de plicas.

Proposiciones: Se ajustará al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de con domicilio en y D.N.I., número conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones que rigen en la subasta de, se compromete a realizarlas por precio de pesetas, (en letra y repítase en guarismos) Fecha y firma.

A la presentación de plicas se acompañarán los siguientes documentos: Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades determinadas en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de las Corporaciones Locales y Carta de Pago de haber hecho efectivo en Arcas Municipales el Depósito de la Fianza provisional.

Fuente Alamo de Murcia a 27 de diciembre de 1984.—El alcalde.

* Número 20

SAN JAVIER**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión correspondiente al día 25 de octubre de 1984, la concesión del Servicio de Agua Potable a las urbanizaciones: Hacienda de La Manga de San Javier; extremo norte de la Hacienda de La Manga de San Javier; Puerto Mayor y Puerto Menor; y el Reglamento del Servicio; con adjudicación definitiva a la Empresa Potalmenor S.A., se publica el acuerdo de referencia a los efectos dispuestos en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

San Javier a 21 de diciembre de 1984.—El alcalde.

* Número 8374

A B A R A N**E D I C T O**

Tramitándose expediente para devolución a don Jesús Ortega Candel, director gerente de MOTIBLA S.A., la fianza prestada para responder de las obras «pavimentación y aceras en la barriada de la Hoya del Campo y pavimentación en barriada Virgen del Oro», por importe de 350.000 pesetas, se hace público por medio del presente, conforme determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que dentro del plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Abarán, 20 de diciembre de 1984.
El alcalde.

* Número 8427

P U E R T O L U M B R E R A S**E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1984, conoció de las reclamaciones formuladas contra la Ordenanza que regula el tributo con fin no fiscal sobre la propiedad, tenencia y explotación de máquinas recreativas con premio, de azar y otros elementos e instrumentos de juego, habiendo acordado desestimar tales reclamaciones, y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta legal mencionada Ordenanza con carácter definitivo, y que se publique un extracto de la misma en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo a lo que dispone la Ley 40/1981, de 28 de octubre, cuyo extracto es el siguiente:

Hecho imponible: Constituye el hecho imponible del presente tributo la propiedad, tenencia y explotación, en toda clase de establecimientos comerciales e industriales abiertos al público, de máquinas recreativas con o sin premio, de azar o cualesquiera otros elementos de juego, automáticos o manuales.

Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nace con la autorización para instalar los aparatos, o bien, de no haberse obtenido la autorización, desde la fecha en que dichos aparatos hubiesen empezado a funcionar en locales abiertos al público.

Sujeto pasivo: Quedan obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, titulares do-

minicales o poseedoras por cualquier título de las máquinas a que se refiere el presente tributo, que vengan explotándolas, en locales comerciales o industriales de cualquier clase abiertos al público, bien directamente, bien como arrendadores o cedentes de los mismos a comisión o por porcentaje.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos, sustitutos del contribuyente, las personas naturales o jurídicas, titulares de los locales comerciales e industriales donde las máquinas gravadas se encuentren ubicadas para su explotación.

En todo caso, el sustituto del contribuyente podrá repercutir a éste el importe del tributo.

Base imponible y tarifa: La base de percepción será la unidad aparato o máquina.

Las cuotas del presente tributo se exigirán de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Máquinas o aparatos automáticos, accionados por monedas, recreativas con premio y de azar. Por cada uno 15.000 pesetas.

b) Tocadiscos automáticos y máquinas recreativas sin premio en metálico. Por cada uno 1.000 pesetas.

El presente tributo tendrá carácter anual, y se devengará el primero de enero de cada año, siendo su cuota irreductible.

Lo que se publica para general conocimiento.

Puerto Lumbreras, 26 de diciembre de 1984.—El alcalde.

* Número 8423

L O R C A**E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20-1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se pone en general conocimiento que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada en el día de ayer, por no haberse formulado reclamación alguna ha sido aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre «Tasas por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Locales a instancias de parte», quedando redactado de la siguiente manera:

«Tramitación complementaria a la actual sobre tramitación de expedientes de ruina, una tasa del 5% del valor del inmueble declarado en el informe técnico que acompañe a la solicitud de ruina o en su defecto del valor que estimen los Servicios Técnicos Municipales».

Lorca, 28 de diciembre de 1984.—El alcalde.

* Número 8426

O J O S**E D I C T O**

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo reglamentario, se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del Expediente de Modificación de Crédito n.º 2, del Presupuesto Ordinario de 1984 con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I.....	2.970.332 pts.
Capítulo II.....	2.505.379 pts.
Capítulo III.....	14.730 pts.
Capítulo IV.....	97.950 pts.
Capítulo VI.....	667.462 pts.
Capítulo VII.....	729.037 pts.
Capítulo IX.....	300.000 pts.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 en relación con el artículo 14.2 de la Ley 40/81, y en el correspondiente acuerdo inicial.

Ojós, a 20 de diciembre de 1984.—El alcalde. Bartolomé Bermejo Aráez.

* Número 8418

A L C A N T A R I L L A**E D I C T O**

El alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, aprobó, con los votos favorables exigidos por el número 2 del artículo 3 de la Ley 40/81, contrato de préstamo por cuantía de 4.347.188 pesetas a concertar con el Banco de Crédito Local de España, para financiar, en parte, las obras de «Emisario alcantarillado», «Urbanización C/. Madrid y otras» y «Urbanización Avenida de Murcia», y cuyo acuerdo se expone al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, conforme el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/1976.

Alcantarilla a 27 de diciembre de 1984.—El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

* Número 8288

S A N J A V I E R**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de noviembre de 1984, acordó la creación en la plantilla del Ayuntamiento, de una plaza de Administrativo de Administración General, con el índice de proporcionalidad 6 y coeficiente 2'3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

San Javier, 19 de diciembre de 1984.—El alcalde.